

# MEMORIAL

DE

# INFANTERIA.

---

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria. PAGO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, tambien por trimestre.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 174.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tomando en consideracion el Rey (Q. D. G.) cuanto espresa V. E. á este Ministerio en su oficio fecha 9 del actual, ha tenido á bien aprobar las reglas que en copia se remiten á V. E. y que determinan la situacion, funciones y deberes de los Comandantes Fiscales de los Cuerpos del arma de su cargo, creados por Real orden de 9 de Abril último. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que como ampliacion á mi Circular de 11 del corriente traslado á V. para su exacto cumplimiento, insertando á continuacion las bases aprobadas en la Real orden que precede. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

## INSTRUCCIONES QUE SE CITAN.

1.<sup>a</sup> El Comandante Fiscal hará todos los procesos que ocurran en su batallon, así como las sumarias que el primer Jefe le ordene, te-

niendo en cuenta las que con arreglo á lo dispuesto en sus obligaciones deba instruir el abanderado ú otro oficial con el objeto de acreditar su instruccion en esta materia.

2.<sup>a</sup> Será en su batallon segundo ó tercer Jefe conforme á su antigüedad, pero no podrá encargarse de las funciones del encargado del Detall, sino en caso de ausencia ó enfermedad, en los cuales hará entrega de las causas que tuviere á su cargo, á los Capitanes y subalternos que designe el primer Jefe, segun la importancia de cada una.

3.<sup>a</sup> Alternará con los demás Comandantes en todo servicio de armas, de cuartel y en los ejercicios doctrinales y solo podrá eximirle de alguna parte de estos servicios la circunstancia de hallarse instruyendo alguna causa grave que apreciará la autoridad que la hubiese ordenado ó el Jefe principal del Cuerpo.

4.<sup>a</sup> Teniendo así mismo en consideracion el número é importancia de las causas de que se hallase encargado, podrá el Jefe del Cuerpo encomendarle las comisiones que crea conveniente relativas á la inspeccion y vigilancia de las escuelas y academias, almacen, música, instruccion de quintos, escuela de guías y cuantas reclamen la presencia y direccion de un Jefe y sean compatibles con su categoría y carácter.

5.<sup>a</sup> El Comandante Fiscal disfrutará la gratificacion de cuatro pesetas mensuales que hoy disfrutaban los Ayudantes de batallon segun se dispuso en circular de esa Direccion de 21 de Marzo de 1863, y tanto esta gratificacion como el ejemplar del MEMORIAL DE INFANTERÍA que les corresponde serán cargo al fondo de entretenimiento.

6.<sup>a</sup> No obstante de ser su principal encargo el de Fiscal, concurrirá á las juntas económicas, á las de eleccion de Cajero, Habilitado y Oficial de almacen, así como á la de conceptuacion anual de Oficiales y sargentos primeros.

7.<sup>a</sup> Finalmente la colocacion del Comandante que resultare más moderno en cada batallon se ajustará á lo prevenido en la Real órden de 13 de Febrero de 1865 circulada por esa Direccion con el núm. 309 de dicho año en la que se marcaba el puesto que correspondia á los Comandantes Fiscales como más modernos, así en las marchas como en los ejercicios, paradas y columnas de honor. Madrid 13 de Mayo de 1871. Serrano.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra.»—Es copia.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado—Circular número 175.—El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, me dice con fecha 20 de Abril último lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Aragon lo siguiente:—En vista del escrito que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de Noviembre de 1862, consultando varios puntos acerca de la testamentaria, y abintestatos de los aforados de guerra y de la acordada del Tribunal que fué de Guerra y Marina, hoy Consejo Supremo de la Guerra, y de conformidad con lo manifestado acerca del particular por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada fecha 18 de Marzo de 1870, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Jefes y autoridades militares, deben atemperarse á las disposiciones de la ley y Decreto de 6 y 31 de Diciembre de 1868, en cuanto á la prevencion de la testamentaria y abintestato de los militares y marinos muertos en campaña ó navegacion; y que en tales casos podrán prescindir del uso del papel sellado, pero á calidad de reintegro, cuando el testamento militar se reduzca á instrumento público ó luego que se entable el juicio universal, en el cual habrian de abonarse á los curiales los derechos de arancel, mientras otra cosa no se disponga por una ley.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—1.º Negociado.—Circular número 176.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice con fecha 12 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido resolver quede sin efecto la orden de la Regencia de 18 de Julio de 1870, que previno no se diese curso á las instancias pidiendo licencia temporal, sino en los casos de enfermedad muy justificada; siendo su Real voluntad que en lo sucesivo se dé curso á las de todos los Jefes y Oficiales que soliciten licencia, ya sea por enfermos, ya para asuntos propios, quedando al cuidado de los respectivos Capitanes Generales el que no se cursen mayor número de solicitudes para asuntos propios que las que permitan las atenciones de cada cuerpo, á fin de que en ningun caso se resienta el servicio por falta de Oficiales.»

Lo que se publica por la presente circular para conocimiento de todos los individuos del arma. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—6.º Negociado.—Circular número 177.—Siendo frecuentes las reclamaciones que se me dirigen por los Sres. Jefes de los Cuerpos del arma pidiendo se les faciliten abonares de las cantidades que anticipan á los individuos que procedentes de Ultramar, les son agregados, por los Cuerpos á que estos son posterior y definitivamente destinados, recuerdo á V. S. tenga presente y dé el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1866 publicada en el MEMORIAL del arma de 15 de Mayo del mismo año y decreto de la Regencia de 9 de Mayo del año próximo pasado circulada en el de 1.º de Agosto siguiente referente al modo y forma de socorrer á los espresados individuos, recomendando á V..... al propio tiempo no demore en manera alguna la admission de los cargos que por esta causa se le dirijan, asi como la expedicion de los consiguientes abonares á favor de los Cuerpos que hicieron el anticipo, toda vez que el cursar estos los referidos cargos, solo puede ser motivado por no haberse podido hacer por ellos la oportuna reclamacion de su importe, á causa de no haberse recibido oportunamente los documentos que previene la Real orden arriba citada, ó bien por que hecha aquella sin acompañar estos debieron las oficinas de Administracion militar deducir su importe, en cuyo caso, cuidará V. S. de hacer la correspondiente reclamacion de las cantidades de referencia, tan luego como reciba los documentos necesarios para efectuarla, los que deberá gestionar se le remitan á la mayor brevedad posible. Dios guarde a V..... muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA,

---

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 178.—En Real orden de 16 del actual, ha sido aprobada la propuesta de cruces blancas del Mérito Militar correspondientes á los individuos de tropa de las Comisiones de Reserva que se espresan á continuacion, por hallarse comprendidos en el Real decreto de 3 de Febrero último y aclaratoria de 15 del mismo. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

## RELACION QUE SE CITA.

Comisiones de Reserva.	CLASES.	NOMBRES.	CRUCES CON-CEDIDAS.
Madrid..	Sarg. <sup>s</sup> 1. <sup>os</sup>	D. Juan Trujillo Medina.....	
Idem ...	»	Joaquin Mateos Fierro.....	
Idem ...	»	D. Vicente Vilanova Ferrer.....	
Idem ...	»	D. Antonio Martinez.....	
Idem ...	»	D. Leandro Navazo Sanz.....	
Idem ...	»	D. Pablo García y Lopez.....	
Idem ...	»	D. Alejandro Modelo Villanova.....	
Idem ...	»	Ignacio Lopez Páramo.....	
Idem ...	»	Inocencio Blazquez Hernandez.....	
Idem ...	Tam. mayor.	Diego Fernandez Viñas.....	
Cuenca..	Sarg. <sup>s</sup> 1. <sup>os</sup>	D. Daniel Lesma Baneira.....	
Idem ...	»	D. Ambrosio Dias Soriano.....	
Idem ...	»	D. Francisco Lopez Cruz.....	
Toledo..	»	D. Cristino García Elorriaga.....	
Idem ...	»	D. Damaso Rodriguez Jorge.....	
Idem ...	»	D. Julian Martin y Martin.....	
C.-Real.	»	D. Federico Posse Ortiz.....	
Idem ...	»	D. José Ramos Calzado.....	
Idem ...	»	D. Isidro de Castro Alvarez.....	
Idem ...	»	D. Andrés Rodriguez Amador.....	
Idem ...	»	Gregorio Nevado Rodriguez.....	
Idem ...	»	Antonio Verdejo Gallego.....	
Idem ...	»	Cesáreo Barbeyto Castro.....	
Idem ...	»	Pascual Olmo Gomez.....	
Guadal. <sup>a</sup>	»	Estéban Gonzalez Buenhombre.....	
Idem ...	»	Vicente Alonso Maldonado.....	
Segovia.	»	José Macías Rodriguez.....	
Idem ...	»	D. Eduardo Cerdó y del Pino.....	
Idem ...	»	D. Celedonio Saltó Huelves.....	
Idem ...	»	Francisco Santa Ara Aranda.....	
Idem ...	»	Juan Cárdenas Villanueva..	
Barcel. <sup>a</sup>	»	Juan Ferrer Sabat.....	
Idem ...	»	Ricardo Trovat Salon.....	
Idem ...	»	D. Antonio Arilla Aguilera.....	
Idem ...	»	Martin Altabas Bardají.....	
Idem ...	»	Juan García Pumarín.....	
Idem ...	»	Patricio Villa y Villa.....	
Lérida..	»	D. Ecequiel Gomez Serrano.....	
Idem ...	»	D. José Canaldá Alemany.....	
Idem ...	»	D. José Prat Fontana.....	
Idem ...	»	D. José Alonso y Perez.....	
Idem ...	»	Juan Machiandiarena Onquinorena.	

Cruz  
blanca  
del  
Mérito  
Militar.

Comisiones de Reserva.	CLASES.	NOMBRES.	CRUCES CON-CEDIDAS.
Lerida..	Sarg. <sup>s</sup> 1. <sup>os</sup>	Cárlas Michá Martinez.....	
Idem...	»	Manuel Carnerero Muñoz.....	
Idem...	»	Jaime Soler y Oliver.....	
Tarrag. <sup>a</sup>	»	D. Antonio Hernandez Molué.....	
Idem...	»	Juan Domingo Sautz.....	
Gerona..	»	D. Policarpo Arenas Gomez....	
Idem...	»	Vicente Calleja Cuesta.....	
Idem...	»	Saturnino Marin Circun.....	
Idem...	»	Pelegrin Castellá Ceriz.....	
Idem...	»	D. José Mir Brago.....	
Sevilla .	»	D. José Suarez Poust.....	
Idem...	»	Antonio Lillo Florez.....	
Idem...	»	Francisco Torrenz Paslade.....	
Idem...	»	D. Ricardo Morgado Cisneros.....	
Idem...	»	Antonio Leon Escobar.....	
Idem...	Soldados.	Francisco Narvaez Moreno.....	
Idem...	»	Sebastian Caro Ruiz.....	
Córdoba	Sarg. <sup>s</sup> 1. <sup>os</sup>	D. Ciriaco Sanchez Curto.....	
Idem...	»	D. Ramon Duatis Plá.....	
Idem...	»	D. Francisco Guerra Rojo.....	
Idem...	»	D. Antonio Berlanga Jimenez.....	
Idem...	»	D. Domingo Sanchez Rivera.....	
Idem...	»	D. José Gonzalez Postelli.....	
Idem...	»	D. Manuel Castillo Gonzalez.....	
Idem...	»	Manuel Godoy Córdova.....	
Idem...	»	Manuel Rodriguez Vazquez.....	
Cádiz...	»	D. Marcelino Granados Coch.....	
Idem....	»	Miguel Mateo Romero.....	
Idem....	»	José Lopez Garcia.....	
Idem....	»	Rafael Pomar Forleza.....	
Idem....	»	Juan Herrera del Rio.....	
Idem....	»	D. Eduardo Victor Granda.....	
Idem....	»	Pedro Blanco Nuñez.....	
Idem....	»	Ceferino Gala Martin.....	
Huelva..	»	Antonio Sanchez Bustos.....	
Idem...	»	Martin Gonzalez Moreno.....	
Idem...	»	José Saez Gomez.....	
Idem...	»	Cándido Gomez Vazquez.....	
Badajoz.	»	D. Arturo de la Guardia Pacro.....	
Idem...	»	D. Luis Morales Ruiz.....	
Idem...	»	Rafael de Soria Gonzalez.....	
Idem...	»	Antonio Alcalde Artigas.....	
Idem...	Soldado.	Marcos García Marqués.....	
Cáceres.	Sarg. <sup>s</sup> 1. <sup>os</sup>	D Hilario Cobos y Marcos.....	

Cruz  
blanca  
del  
Mérito  
Militar.

Comisiones de Reserva.	CLASES.	NOMBRES.	CRUCES CON- CEDIDAS.
Cáceres.	Sarg. <sup>s</sup> 1. <sup>os</sup>	José Mayoral Rivera.....	Cruz blanca del Mérito Militar.
Idem ...	»	Alfonso Rubio Hidalgo.....	
Idem ...	»	José Ferrandiz Ferrerez.....	
Valencia	»	Juan Alarez Castillo.....	
Idem ...	»	Gumersindo Martinez Candelas.....	
Idem ...	»	José Aguado Martinez.....	
Idem ...	»	Tomás Boiguez Peiro.....	
Murcia..	»	D. José Peral y Torres.....	
Idem ...	»	Manuel Asensio Martinez.....	
Idem ...	»	Pedro Capella Fereiras.....	
Idem ...	»	D. Marcelino Sanchez y Sanchez....	
Idem ...	»	Lamberto Beltran Garcés.....	
Idem ...	»	José Lopez Acero.....	
Idem ...	»	Rafael Guerrero Schinit.....	
Idem ...	»	Raimundo Garcia Sanchez.....	
Albacete	»	Juan Requena Martinez.....	
Idem ...	»	Felipe Iglesias Feijoo.....	
Idem ...	»	José Cabello Ramiro.....	
Idem ...	»	José Gislan Turmo.....	
Alicante	»	Agustín Garriga Brú.....	
Idem ...	»	D. Pedro Galindo Ibañez.....	
Idem ...	»	Francisco Aguilar Sanchez.....	
Idem ...	»	Pedro López Ardoyo.....	
Castell. <sup>n</sup>	»	D. Jerónimo Flaquez Costa.....	
Idem ...	»	Laureano Centeno Fernandez.....	
Idem ...	»	Santiago Tome del Pino.....	
Idem ...	»	Félix Lancero Santiago.....	
Coruña..	»	Ruperto Collazo Florez.....	
Idem ...	»	Luis Casares Losada.....	
Idem ...	»	D. Alejandro Ruiz Docio.....	
Idem ...	»	D. Antonio Campos Yusta.....	
Idem....	»	Ramon Castelo Montero.....	
Idem....	»	José Alvarez Rodriguez.....	
Idem....	»	D. José Lopez y Lopez.....	
Idem....	»	Pedro Seijo Aviñoa.....	
Idem....	»	Eduardo Ronquete Paruso.....	
Idem....	»	Cárlos Cachaza Gomez.....	
Lugo...	»	D. José Montojo Ramonde.....	
Orense..	»	D. Antonio Carrucho Fernandez....	
Idem...	»	D. José Civeira Silvela.....	
Idem ...	»	Bernardo Vilar Civeira.....	
Idem....	»	Hilario Cid Sequeiro.....	
Idem....	»	Antonio Vazquez Verdejo.....	
Idem....	»	Isidoro Alvarez Rubio.....	

Comisiones de Reserva.	CLASES.	NOMBRES.	CRUCES CON-CEDIDAS.
Orense..	Sarg. <sup>s</sup> 1. <sup>os</sup>	José Martinez Rodriguez.....	Cruz blanca del Mérito Militar.
Idem....	»	Antonio Lopez Vazquez.....	
Idem...	»	José Lorenzo Porrás.....	
Idem....	Cabo 1. <sup>o</sup>	Vicente Fernandez Perez.....	
Pontev. <sup>a</sup>	Sarg. <sup>s</sup> 1. <sup>os</sup>	Ramon Iglesias Marin.....	
Idem....	»	Constante Cuesta Priego.....	
Idem....	»	Manuel García Vilarino.....	
Zarag. <sup>a</sup>	»	D. Faustino Ubeda Eroles.....	
Idem....	»	Eduardo Fernandez Brito.....	
Idem....	»	D. Faustino Vazquez Fernandez...	
Idem....	»	Andrés Barberán Soria.....	
Idem....	»	D. Juan Oliver Luna.....	
Idem....	»	Benjamin Asensio Armada.....	
Idem....	»	Pedro Alfonso Aznar.....	
Huesca..	»	D. José Nuñez Rodriguez.....	
Idem....	»	Manuel Fernandez Cao.....	
Idem....	»	José Ferrer Broto.....	
Idem....	»	Manuel Laspalas Miguel.....	
Idem....	»	José Velasco Martinez.....	
Idem....	»	Manuel Huz Diaz.....	
Teruel..	»	D. Juan Perez Acebedo.....	
Idem....	»	D. José Hernandez Navarro.....	
Idem....	»	D. Pascual Perez Sebastian.....	
Idem....	»	Félix Nuñez Arce.....	
Granada	»	D. Fernando Aguado Espinelly....	
Idem....	»	D. Mogíes Arqueta y Celada.....	
Idem....	»	Marcelino Montealegre Rojo.....	
Idem....	»	Diego Maldonado Lacalle.....	
Almeria.	»	D. Mateo Jimenez Martinez.....	
Idem....	»	Juan Romero Sanguino.....	
idem....	»	D. Constantino Merino Fernandez..	
Idem....	»	D. Ramon Capillo y Leon.....	
Idem....	»	Tomás Araujo Estevez.....	
Málaga.	»	D. Enrique Villamartin Negrete....	
Idem....	»	D. José Rodriguez Vega.....	
Idem....	»	D. Miguel Montero Gallardo. ....	
Idem....	»	D. Rafael García Dominguez.....	
Idem....	»	José Perez Vega.....	
Idem....	»	Manuel Estevez Pedrós.....	
Idem....	»	Rafael Casanova Galindo.....	
Idem....	»	Emilio Malat Puig.....	
Jaen....	»	Juan Sanchez Gutierrez.....	
dem....	»	Leon García Cruzado.....	
dem....	»	José Delgado Paradela.....	



Comisiones de Reserva.	CLASES.	NOMBRES.	CRUCES CON-CEDIDAS.
Jaen....	Sarg. <sup>s</sup> 1. <sup>os</sup>	Antonio Simon Pindones.....	Cruz blanca del Mérito Militar.
Idem....	»	Elias Alvarez Hernandez.....	
Idem....	»	D. José Gama Collado.....	
Idem....	»	José Diaz Saavedra.....	
Idem....	Soldados.	Sebastian Cuadros Gomez.....	
Idem....	»	Francisco López Tovarnela.....	
Idem....	»	Aniceto Moreno García.....	
Idem....	»	Pedro Fernandez Aranda.....	
Idem....	»	Tomás Novoa Fuentes.....	
Vallad..	Sarg. <sup>s</sup> 1. <sup>os</sup>	Sebastian Gomez Richart.....	
Idem....	»	D. Mariano Lafuente Merino.....	
Idem....	»	Loreto Gonzalez Martinez.....	
Idem....	»	Sebastian Sanchez Ballesteros.....	
Idem....	»	Lorenzo Bono Sorolla.....	
Oviedo..	»	Santiago Traviesas Traviesas.....	
Idem....	»	Agustin Legendre Carrino.....	
Idem....	»	Antonio Somoza Rodriguez.....	
Idem....	»	Antonio Gonzalez Rodriguez.....	
Idem....	»	José Costales Palacios.....	
Idem....	»	Juan Tejada García.....	
Idem....	»	Paulino Bozada Diaz.....	
Salam. <sup>a</sup>	»	D. Hermenegildo Maras Rubio.....	
Idem....	»	Manuel Mangas Gonzalez.....	
Idem....	»	Juan Soto Tardaguila.....	
Idem....	»	Pedro Santos y Santos.....	
Idem....	»	Julian Gabriel Iglesias.....	
Idem....	»	Antonio Bermudez Fernandez.....	
Avila...	»	Estéban Guzman Jimenez.....	
Idem....	»	Manuel Amado Beade.....	
Zamora.	»	D. Francisco Prada Castro.....	
Idem....	»	Francisco Soto Bayun.....	
Idem....	»	Leando Perez Camarero.....	
Idem....	»	Francisco Daniel Navarro.....	
Idem....	»	Silverio Moreno Martin.....	
Idem....	»	Isidoro Almaraz Gonzalez.....	
Idem....	»	Eduardo Crespo García.....	
Idem....	»	Mauricio Casado Huerga.....	
Palencia	»	Eduardo Alvarez Lopez.....	
Idem....	»	Agustin Iglesias Fernandez.....	
Idem....	»	Domingo Calonge Gutierrez.....	
Búrgos..	»	Emilio Bartolomé Gonzalez.....	
Idem....	»	Leandro Cano García.....	
Idem....	»	Cristobal Mauresa Moncell.....	
Idem....	»	Pablo Fargas Herrero.....	

Comisiones de Reserva.	CLASES.	NOMBRES.	CRUCES CON-CEDIDAS.
Logroño	Sarg. <sup>s</sup> 1. <sup>os</sup>	D. Francisco Suarez Jusio.....	Cruz blanca del Mérito Militar.
Idem....	»	Gregorio Vallejo y Vallejo.....	
Idem....	»	D. Wenceslado Pinedo Huidobro....	
Idem....	»	D. Gregorio Gomez Rubio.....	
Idem....	»	Gustavo Merelo Solá.....	
Soria....	»	Domingo Palacios Aznar.....	
Idem....	»	Dionisio Martinez y Martinez.....	
Idem....	»	Pedro Gomez Larras.....	
Navarra	»	Mariano Echegoyen Azparren.....	
Idem....	»	Lorenzo Lázaro Lecha.....	
Idem....	»	D. Melchor Arrecivita Zorulla.....	
Idem....	»	Eduardo Márcos Borrego.....	
Idem....	»	Andrés Abía Gutierrez.....	
Idem....	»	Juan Falso García.....	
Baleares	»	D. Vicente Villunana Acin.....	
Idem....	»	Ventura Casany Boada.....	
Idem....	»	José Cañizares Sasti.....	
Idem....	»	Jerónimo Llanera Fiol.....	
Idem....	»	D. Jaime Clar Tous.....	
Idem....	»	Telesforo Maroto Jimenez.....	

*Direccion general de Infanteria.*—5.<sup>o</sup> Negociado.—Circular número 179.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice con fecha 20 de Abril último lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Galicia lo siguiente:—En vista de la acordada que dirigió á este Ministerio en 23 de Mayo de 1860, el Tribunal que fué de Guerra y Marina, hoy Consejo Supremo de la Guerra, acerca de la decision del Tribunal Supremo de Justicia, inserta en la *Gaceta* de 17 de Febrero de dicho año, por la que se declaró comprendido á la Jurisdiccion ordinaria, el conocimiento del abintestato de Francisco Dominguez que como soldado disfrutaba fuero militar; resolviendo la competencia

suscitada entre esa Capitanía general y el Juzgado de primera Instancia de La Cañiza, y de conformidad con lo propuesto acerca del particular por el Consejo de Estado en pleno, en acordada 27 de Enero de 1869, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer: que habiéndose publicado los Decretos de 6 y 31 de Diciembre del año 1868, sobre unificación de fueros, y estando establecidos en los mismos en qué casos corresponde el conocimiento de los abintestatos de los militares á la jurisdicción de Guerra, los Jefes y autoridades que dependan de este ramo deberán atemperarse á las prescripciones de los referidos Decretos; absteniéndose de promover conflictos improcedentes á la jurisdicción ordinaria, á quien compete por regla general el conocimiento de los negocios civiles y criminales que no se hallen estampados.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y noticia de los demás individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—7.º Negociado.—Circular número 180.—Terminada la instrucción de los contingentes de los Cuerpos del arma en la recarga de cartuchos metálicos, he dispuesto regresen á los suyos respectivos con objeto de que empiecen á difundir desde luego la importante enseñanza que han recibido. Para lograrlo y toda vez que la mayor parte de los Cuerpos cuentan ya con el número suficiente de aparatos, y los restantes los recibirán sin demora, los Señores Jefes principales cuidarán del establecimiento de los talleres de recarga, con estricta sujeción á los principios establecidos en las instrucciones dadas por esta dirección General en 13 de Junio de 1870 según la circular de 20 de Agosto del mismo año, núm. 266.

Para poderlo realizar, he solicitado y he obtenido de S. M. la concesión de una dotación reglamentaria de las materias componentes del cartucho, la cual empezarán á extraer los cuerpos de los parques de Artillería tan pronto como se circulen las órdenes al efecto. Esta dotación cuyo objeto es la enseñanza práctica, se recibirá sin perjuicio de la de guerra, que ha de conservarse intacta, y servirá para

consumirla en la práctica del tiro al blanco, y proceder despues á la recarga de los cartuchos servidos. Sobre todos estos detalles se darán instrucciones oportunamente.

Al manifestarlo así á los Jefes de los Cuerpos tengo una satisfacción en añadirles, que he presenciado las operaciones de recarga practicadas por las diferentes clases de los contingentes, verificadas con la mayor soltura y precision, y que la policia, disciplina y actitud militar de todas ellas, me han acreditado una vez más el estado brillante de los regimientos y batallones de Cazadores, que justifica el esmerado celo é inteligencia de los Jefes y la aplicacion y excelente espíritu de los Oficiales, sargentos y demás clases de tropa, que corresponden, como siempre, á los deseos y al aprecio de su Director General. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1871.  
—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria* —Organizacion.—Circular número 181.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 24 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio con fecha 5 del actual, lo siguiente:—Resultando del expediente promovido por el Ministerio de Hacienda sobre la aplicacion del impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza respecto á los individuos del ejército y armada, que estos se consideraban exceptuados de contribuir en virtud de las disposiciones especiales que han venido rigiendo; vistas la Ordenanza general del ejército, Reales órdenes de 31 de Julio de 1818, 10 de Enero de 1827, 2 de Diciembre de 1828, 4 de Julio de 1821, 25 de Marzo de 1832, 15 de Noviembre de 1862, Ley de presupuestos de 8 de Junio é instruccion de 14 de Febrero último, y considerando, que si bien por estas disposiciones se concedia á los Oficiales y soldados en activo servicio el uso de armas de fuego con las cuales pudieran tirar largo guardando los términos y meses vedados, concediendo además á los Capitanes Generales la expedicion de licencias de caza y pesca, la ley de presupuestos vigente al fijar los precios de las licencias de armas de

caza no estableció privilegios á favor de clases determinadas; considerando que los proyectos de dicha ley son de carácter general, y por lo tanto su observancia obliga á todos los españoles; considerando que el principal objeto de la misma ley fué el de dotar al Tesoro de recursos fijos para satisfacer las obligaciones incluso las de Guerra y Marina, lo cual no podría conseguirse desde el momento en que clases numerosas de la sociedad dejasen de contribuir al nuevo impuesto; considerando que las cédulas de empadronamiento no han sustituido el uso de los pasaportes militares puesto que la ley fiscal se limitó á crear un nuevo impuesto bajo aquel nombre, así como antes creó el impuesto personal que obligaba á los individuos del ejército y armada; considerando que por la instrucción de 14 de Febrero en que se desarrollan las bases de la ley de presupuestos se establece en su art. 3.º que los individuos del ejército y armada de cualquiera arma é instituto que sean, excluyendo únicamente las clases de tropa, contribuirán donde quiera que se hallen por el tipo medio de dos pesetas exenta de todo arbitrio municipal, con que lejos de perjudicarse á las clases que, por razón del servicio activo que prestan, residen en poblaciones de escasa importancia, salen beneficiadas respecto á la generalidad de las demás clases sociales; considerando que por la anterior disposición, únicamente la Oficialidad es la llamada á contribuir en una pequeña cantidad; y considerando finalmente, que el impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza sustituye á otros impuestos que obligaban al ejército y armada, S. M. el Rey, al que he dado cuenta del citado expediente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver; que los individuos del ejército y armada están obligados al pago del impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza, debiéndose al efecto dictar por los respectivos Ministerios las disposiciones convenientes para su inmediato cumplimiento. Y para que por este Ministerio tenga debido efecto lo dispuesto en la preinserta soberana disposición, S. M. ha tenido á bien resolver: 1.º—Con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la ley de presupuestos vigente y en la instrucción de 14 de Febrero último, todos los individuos pertenecientes al ejército, Guardia Civil y Carabineros, satisfarán por las licencias de armas la cantidad

de cinco pesetas en despoblado, 15 en poblado y 20 por las de caza, si desearan adquirirlas. 2.º—Los citados individuos están exceptuados de sacar licencias de armas, para las propias de su instituto. 3.º—Las licencias de armas y caza, se espedirán en las tercenas ó espededurías creadas en las capitales de provincia y serán autorizadas por los gobernadores civiles, ó secretarios en su nombre. 4.º—Las licencias de caza no serán válidas sin la presentación de la de uso de armas. El que sin licencia usare armas de cualquier clase, y el que facilitare la licencia espedida á su favor para otra persona, pagará cada uno, en conformidad á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley, una multa del cuádruplo del valor de la licencia, quedando privados por un año de la facultad de obtener licencia de ninguna clase. 5.º—Queda derogada la Real orden de 15 de Noviembre de 1862 y demás anteriores, en virtud de las cuales, los Capitanes Generales de los distritos espedian las espresadas licencias á los aforados de guerra. 6.º—Respecto á las cédulas de empadronamiento se sujetarán todas las clases del ejército á lo que acerca del particular se ha dispuesto en la Real orden circular de 17 del corriente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—3.º Negociado.—Circular número 182.—Para poder hacer con acierto é igualdad la distribucion á los cuerpos del arma de los quintos del reemplazo del año actual, se servirá V. S. remitirme á la mayor brevedad un estado, segun el modelo adjunto, espresando la fuerza que quedará en ese cuerpo, por fin de los meses que se marcan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

## ESTADO QUE SE CITA.

**REGIMIENTO INFANTERÍA.**

**Ó BATALLON CAZADORES.**

*ESTADO que manifiesta la fuerza efectiva que quedará á este cuerpo por fin de los meses que se espresan.*

	Fuerza presente en 1. <sup>o</sup> de Junio.	FUERZA QUE QUEDA EN		
		Julio.	Agosto.	Setiemb.
Batallones.....	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	»	»

Fecha.

*El Coronel.*

### ORGANIZACION.

El Coronel del regimiento de Asturias con fecha 11 de Mayo próximo pasado participa que el soldado Julian Herмосilla y Martinez que se hallaba con su compañía destacado en Cuenca, hallándose de paseo convaleciente de una grave enfermedad por las orillas de Jucar vió en un remanso del rio próximo á perecer un niño de corta edad dominado por un remolino de agua: actú continuo el espresado soldado impulsado por sus sentimientos generosos se arrojó al agua y no sin grandes esfuerzos logró salvar de una muerte cierta al niño que estaba ya inmediato á la completa asfisia de inmersion.

S. E. se ha enterado con satisfaccion de este hecho y á la vez que ordenado se le rebaje de todo servicio mecánico por espacio de seis meses, ha dispuesto se comuniquе este acto tan meritorio al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra para que llegando á conocimiento del de Gobernacion se forme el oportuno expediente para que dicho Herмосilla ingrese en la órden Civil de Beneficencia.

El conocimiento de estos rasgos de heroismo que tan frecuentemente se llevan á cabo en el ejército, debe ser muy grato, especial-

mente á la infantería, donde no hay día que no esté señalado por un hecho de abnegacion notable. El presente es digno de todo elogio, tanto por el hecho en sí mismo cuanto por que este soldado olvidó su estado de convaleciente y el riesgo á que esponia su vida por salvar á un desgraciado.

---

7.º NEGOCIADO.

Conformándose S. E. con lo propuesto por el primer Jefe del batallón Cazadores de Béjar en 15 del actual, aprueba que en dicho cuerpo sea director de todas las Academias y encargado de la de Oficiales el Comandante Fiscal D. Eduardo Sanchez Bueno:..

---

5.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los cuerpos del arma manifestarán con toda brevedad si Francisco Fraga y Hernandez, soldado que fué del estinguido batallón Cazadores de Llerena, se halla sirviendo, y en caso de haber sido baja se espresará el motivo y lugar de su residencia.

---

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Cantabria sea encargado de la Academia de sargentos el Capitan D. Miguel Ruez y Vargas.

---

ESTUDIOS HISTÓRICO-MILITARES

SOBRE LAS CAMPAÑAS DEL

**GRAN CAPITAN GONZALO FERNANDEZ DE CORDOVA.**

POR

**D. EUGENIO DE LA IGLESIA.**

**TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.**

Estos interesantes estudios que forman un tomo de 200 páginas, se hallan de venta á 2 pesetas en Madrid, y 2'50 en provincias.

Los pedidos al Director de *El Correo Militar*.

---

MADRID: 1871. — Imprenta de D. **ALCÁNTARA**, Fuencarral, 81.

